

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Auto No. 1837

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1. Agregar y poner en conocimiento la comunicación allegada por la Dra. Rosania Jaimes – *apoderada de Rodolfo Chacón Villamizar* - visto a consecutivo 161 del expediente digital.

2. Procede el despacho a resolver las peticiones elevadas por la togada Rosania Jaimes, en la cual solicita: *i)* permiso para la venta de los inmuebles identificados como casa de la Gran Colombia No. 2E-54 Barrio Popular y el Lote A-13 Manzana A de la Urbanización Boconó de esta ciudad; y *ii)* ampliación para la entrega del trabajo de partición por el término de seis (6) meses a partir del 9 de octubre de 2023 hasta el mes de abril de 2024.

2.1. Frente al primer pedimento se debe tener en cuenta que los bienes del causante están vinculados a una sucesión, lo que significa que no pueden ser objeto de compra – venta, pues de conformidad con el Art. 757 del Código Civil, si bien “*al momento de deferirse la herencia, la posesión de ella se confiere por ministerio de la Ley al heredero, **esta posesión legal no lo habilita para disponer en manera alguna de un inmueble**”.*

Así las cosas, habrá de despacharse desfavorablemente lo peticionado frente a la venta de los inmuebles.

2.2. Con respecto a la ampliación del plazo para la presentación del trabajo de partición, se advierte que la audiencia de inventarios y avalúos se realizó el **10 de mayo de la presente anualidad**, por lo que a la fecha han transcurrido 6 meses para su presentación.

Por lo anterior, en aras de darle celeridad al presente asunto, se concede a las partes el término máximo de dos (2) meses contados a partir de la notificación por

estado de este auto para la presentación del trabajo de partición, so pena de dar aplicación al Art. 317 del C.G.P.

3. ADVIERTIR que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00P.M. a 6:00 P.M.**

4. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

5. Esta decisión se notifica por estado el 29 de noviembre de 2023, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORAALIDAD DE CÚCUTA

Auto No. 1844

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que la Asistente Social de este Despacho rindió informe de Valoración de Apoyo desde el pasado 19 de agosto de 2022 y a la data no se ha realizado la revisión de la sentencia adiada 25 de octubre de 2017 que declaró la interdicción del señor CARLOS ARTURO VILLAMIZAR GELVEZ, por discapacidad mental absoluta.

Así las cosas, el despacho,

DISPONE

PRIMERO. Se FIJA nueva fecha para el próximo **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento –arts. 372 y 373 del C.G.P.-, acto al cual quedan convocadas las partes, y sus apoderados si fuere el caso, previniéndoseles que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley -numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.-.

Para llevar a cabo esta audiencia virtual se hará utilizando la aplicación **LIFESIZE**; empero la parte interesada deberá manifestar al Despacho, si tanto ellos como sus testigos no pueden acudir por el medio tecnológico señalado, para adoptar las decisiones que correspondan.

Estas y otras instrucciones y advertencias serán comunicadas a través de personal asistente de esta Dependencia Judicial, los que se estarán comunicando con antelación a la celebración de la audiencia. De lo anterior se dejará constancia en el expediente.

SEGUNDO. AGREGUESE al expediente Informe de Valoración de Apoyo la **ASISTENTE SOCIAL del DESPACHO** -inserto al consecutivo 019 del expediente digital.

TERCERO. Se advierte a los interesados en esta causa que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.**

CUARTO. ADVERTIR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

QUINTO. Esta decisión se notifica por estado el 29 de noviembre de 2023, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez